

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio de Participación Ciudadana

Tipo documento: **Informe de Resultados.**

Referencias: Expte. Participación Ciudadana: **1.595 / 2024 / PROC. PART.**
Expte. Urbanismo: **16122 / 24.**

Asunto: **Proceso participativo de Consulta Pública Previa a la elaboración del texto del proyecto de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación.**

INFORME DE RESULTADOS

El funcionario que suscribe emite, a los efectos del artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), el presente **INFORME DE RESULTADOS**, motivado por la conclusión del desarrollo del proceso participativo de consulta pública previa a la elaboración del texto del proyecto de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación, consistente en recabar la opinión de la ciudadanía a través de la plataforma digital municipal de participación ciudadana “Granada Decide”:

PRIMERO.- El proceso participativo es promovido, de conformidad con el artículo 96 del ROGA, **por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias**, mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2024, que se cursa al Área de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- El proceso se inicia, de acuerdo con el artículo 97 del ROGA, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 745 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 28/06/2024 (que es el órgano decisorio competente en la materia que es objeto del proceso participativo, es decir, el proyecto de ordenanza).

TERCERO.- La difusión del proceso participativo se ha realizado por el Área de Participación Ciudadana (según se indicó en el documento de promoción del mismo), para que la participación sea útil, viable y lo más amplia posible, por los cauces siguientes, además de por el propio acto de información pública (con su publicación en la plataforma digital “Granada Decide”):

- La *Oficina de Transparencia*, a la que se comunicó la Resolución que aprobó el inicio del proceso participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROGA.
- Las *sesiones plenarias de las Juntas Municipales de Distrito* Albayzín, Beiro, Centro, Chana, Genil, Norte, Ronda y Zaidín.
- Las *Oficinas Desconcentradas de Información y Registro*.
- Los *Centros Cívicos Municipales*.
- Entre las AA.VV. y su Federación.



**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio de Participación Ciudadana**

CUARTO.- Con la aprobación de su inicio, **el proceso se desarrolla**, conforme a los artículos 99 y 117 del ROGA y al Marco Básico Participativo que obra en el expediente, a través de la **publicación en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, denominada “Granada Decide”** ([url:https://decide.granada.org](https://decide.granada.org)) de la documentación e información necesarias para que la ciudadanía pudiera emitir su opinión y pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta. Este acto se ha formalizado en Acta Resumen de fecha 02/08/2024, en la que se hace constar que esta publicación tuvo lugar **desde el día 1 hasta el día 31 de julio de 2024 (ambos inclusive)**, plazo en el que la ciudadanía pudo enviar sus sugerencias y opiniones, **habiéndose recibido las siguientes sugerencias** (según consta en dicho Acta Resumen):

“ - Sugerencia de la Asociación Vecinal Nueva Cartuja, de fecha 04/07/2024:

“ Es muy importante que la ordenanza contemple la posibilidad de ayudas para la regularización de la situación de las viviendas en zonas como el Barrio de Cartuja. Lugares como "Las Parcelas", o edificios como el "Hotel Luz", requieren de intervenciones urgentes y adecuadas. - También que se contemplen determinados criterios realistas que respondan a la situación y posibilidades de los vecinos y vecinas del Distrito Norte cuyas posibilidades económicas son inferiores a las de otros distritos de la ciudad. Hay que contemplar criterios que no sólo beneficien a las clases medias dejando fuera a las personas en riesgo de pobreza y exclusión, cuyas viviendas son, por lo general, las que más necesitan de medidas para promover la accesibilidad universal en los edificios de viviendas, la eficiencia energética y la rehabilitación. - Es preciso también contemplar la rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos, como el parque "28 de Febrero", cuyo deterioro no contribuye a la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano. - También contemplar la intervención para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, en cuanto a la construcción, mejora y rehabilitación de calles y acerados como por ejemplo las de José Acosta Medina, Diego de Arana y López de Haro, o las calles Periodista Rafael García Fernández de Burgos, Periodista Pedro Gómez Aparicio y el entorno de la Farmacia Mónica Revilla. ”

- Sugerencia de M.N., de fecha 10/07/2024, bajo el título “promover la rehabilitación del Albayzín para sus vecinos”:

“ El Albayzín acumula un gran número de viviendas en estado ruinoso, solares,... las condiciones de vida en el barrio con importantes carencias de servicios públicos y comerciales, la movilidad, las condiciones económicas de bastantes pobladores dificultan acometer obras de rehabilitación en pequeñas viviendas o en edificios de varios vecinos... Esto termina generando espacios vacíos en la trama urbana del barrio con problemas de seguridad, suciedad, prácticas de poco civismo... o bien el progresivo deterioro de las edificaciones tanto por carencias de tipo económico, como por la protección del catálogo o entorno BIC. No se está en contra de esa protección, pero se deben dar opciones tanto desde el punto de vista económico, como facilidades técnicas en aquellas intervenciones que se trate de mejorar la edificación para quienes residan y se comprometan a seguir residiendo en ellas. La experiencia de rehabilitación en el barrio es que solo o en gran parte solo ha servido para los grandes propietarios o para empresas que han terminado convirtiendo esos edificios en alojamientos turísticos o especulando, lo que ha llevado a la expulsión de la vecindad. ”



**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio de Participación Ciudadana**

- Sugerencia de M.C., de fecha 15/07/2024:

“ Gran parte de la zona Centro de Granada es BIC. Por lo que es casi imposible para un ciudadano normal poder hacer arreglos, rehabilitaciones, encontrar un aparcamiento, abrir un negocio, etc. Pedimos mayor facilidad para reconvertir los bajos, que en otro tiempo fueron comercios, pero que ya no tienen ese uso, y debido a internet y a las características del modo de vida actual, difícilmente lo volverán a tener; reconvertirlos en aparcamientos o viviendas de las que tanta escasez tenemos en la ciudad, contribuyendo así a una mayor oferta de vivienda. También pedimos mayor facilidad a la hora de rehabilitar un inmueble, cambiar una persiana, una ventana que por ser tan antigua no aísla, poder tirar una fachada que no tiene ningún valor histórico ni artístico aunque se obligue a construirla exactamente, (con esto abarataríamos considerablemente las obras), pintar una fachada, limpiar tejados, e incluso permitir la instalación de placas solares que no molesten a la visión de la ciudad, pero ayuden al mantenimiento económico y sostenible de una ciudad con tanta contaminación. En resumen, facilidades para que la gente particular pueda vivir en el centro y no solo se puedan hacer cargo las cadenas hoteleras o similares (ej. calle San Jerónimo y aledaños) Muy agradecida por escuchar la voz de los ciudadanos ” ”

QUINTO.- El presente informe debe trasladarse, publicarse y comunicarse a los sujetos y por los medios que se indican en el artículo 100 del ROGA.

Una vez concluido el desarrollo de este proceso participativo, que queda documentado con el presente informe, comienza la fase de seguimiento y evaluación del mismo, última fase, de conformidad con el artículo 101 del ROGA, según el cual la Concejalía Delegada competente por razón de la materia objeto del proceso participativo, a la que se traslade el presente Informe, deberá, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, comunicar a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el plazo de 45 días hábiles desde que se reciba dicho traslado, el acuerdo o resolución del órgano competente en la ejecución del proceso participativo, por el que se pronuncie, de forma motivada en cualquier caso, sobre la ejecución o no del resultado del proceso participativo, lo que en este caso se traduce en el **envío por la Dirección Técnica de Obras al Registro Parcial de Participación Ciudadana del Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el citado proyecto de Ordenanza y en el que conste la consideración que hayan tenido las sugerencias recibidas.**

Es todo cuanto cumple informar.

Fechado y firmado electrónicamente

